

**Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

**Resolución Administrativa Núm. 0014/2022, que declara de Excepción el presente procedimiento para la “Contratación de servicios para publicación en periódico”.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), debidamente conformado por los señores: **Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez**, presidenta Ejecutiva; **Ing. Nicómedes de Jesús Capriles Báez**, director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Aly Quisqueya Peña Núñez**, encargada del Departamento Jurídico; **Ing. José García Sánchez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Fior D'Aliza Acosta Vega**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su Reglamento de aplicación Núm. 543-12, que instituyen los procesos de excepción, emite la siguiente resolución para la *Contratación de servicios para publicación en periódico*:

**Considerando:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), como órgano rector del sistema nacional de protección tiene como objetivo fundamental, garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo parte de esto, realizar publicaciones en medios masivos, para informar y orientar a la población de la labor ejecutada por el CONANI.

**Considerando:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), ha concluido el levantamiento correspondiente con diferentes medios de comunicación y ha identificado al proveedor que reúne las características particulares para satisfacer las necesidades que como institución tiene de que la información a publicar sea expandida sin limitaciones, requiriendo que sea a través de un periódico nacional gratuito de distribución matutina, que garantice el acceso sin costo alguno al lector.

**Considerando:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, el cual en su artículo 6, párrafo único, dispone: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*”.

**Considerando:** Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, dispone que serán considerados casos de



excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios intermediarios”*.

**Considerando:** Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, dispone: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

**Vista:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del 2006.

**Vista:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 06 del mes de agosto del 2013.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**Visto:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

**Vistos:** El Informe justificativo de uso de excepción, de fecha 28 de septiembre del 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, actuado conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resuelve:**

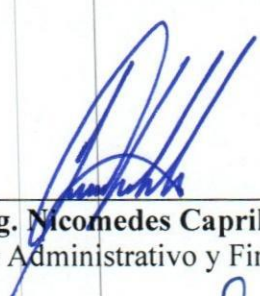
**Primero: Recomienda,** el uso del procedimiento de excepción de proveedor único para la “Contratación de servicios para publicación en periódico”.

**Segundo: Ordena,** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CONANI, realizar los trámites de lugar y remitir el presente expediente para la publicación del referido proceso en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

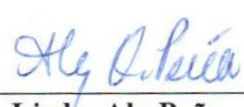
Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



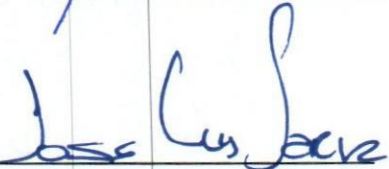
**Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez**  
Presidenta Ejecutiva



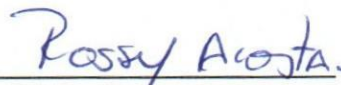
**Ing. Nicomedes Capriles**  
Director Administrativo y Financiero



**Licda. Aly Peña**  
Encargada del Dpto. Jurídico



**Ing. José García**  
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo



**Licda. Rossy Acosta**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)